



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 9938/04

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA INCORPORACION DE PASANTIAS RENTADAS EN LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**DICTAMEN N°:** 1452/04 -

1//

**Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas:**

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto y modelo de contrato de fs. 16/20, por el cual se pretende autorizar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a suscribir un convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la U.N.L.Pam., cuya finalidad es ejecutar en forma conjunta un programa de capacitación rentada para alumnos mediante la figura de pasantías, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha manifestado en anteriores dictámenes que el sistema de pasantías educativas destinado a estudiantes de educación superior, ha sido creado por la Ley N°25.165 dentro del marco de las Leyes N°24.521 y N°24.195 (Ley Federal de Educación), respectivamente.

El presente proyecto de decreto se funda en la Ley N°25.165 y ley provincial N°1011.

Al respecto, el Decreto N°487/2000 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por el art. 100 inc. 13) de la Const. Nacional, sustituye el art. 11 de la Ley N°25.165, que establecía el plazo de extensión de pasantías de un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y jornadas de hasta cuatro (4) horas de labor, por un plazo máximo de cuatro (4) años y una jornada de hasta seis (6) horas de labor.



RAUL C. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 9938/04

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA INCORPORACION DE PASANTIAS RENTADAS EN LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**DICTAMEN N°:** 1452/04 -

2//

En lo formal en el considerando del proyecto de decreto deberá hacerse mención al Decreto N° 478/00 y, en el párrafo sexto deberá sustuirse la frase por la siguiente “que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno”.

En la parte dispositiva deberá suprimirse el texto del artículo 2°, ya que la vigencia está establecida en la cláusula novena, la cual deberá ser más precisa en su redacción.

En el modelo de convenio de fs.11/13, que como anexo forma parte del proyecto de decreto, deberán modificarse las cláusulas segunda, cuarta y quinta, respectivamente, sustituyendo los términos trabajo, tareas, trabajada, asignación estímulo y pagos, por otros acorde al sistema utilizado (pasantías, capacitación, retribución estímulo, etc.).

Por igual motivo debería suprimirse en la cláusula cuarta toda referencia a los reajustes y parámetros mencionados.

De lo contrario, como ya fuera sostenido por este Organismo, estaríamos en una situación no prevista por la normativa que rige el sistema de pasantías y en su caso, podría dar lugar a que la relación Estado-pasante sea utilizada en fraude a la legislación.

Por otro lado, atento a lo dispuesto en la cláusula octava se hace necesario que en el proyecto de decreto se mencione el art. 3° del Decreto N° 491/97 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual dispone la incorporación en forma obligatoria en el ámbito de la Ley N°24.557 sobre Riesgos del Trabajo, a quienes vinculados por relaciones no laborales, desempeñan las actividades reguladas por el sistema de pasantías.



**RAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 9938/04

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**EXTRACTO:** S/OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA INCORPORACION DE PASANTIAS RENTADAS EN LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

**DICTAMEN N°:** 1452/04 -

3//

Asimismo, sobre el particular se sugiere se tenga presente la reciente jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto a la Ley N°24.557. y lo expresado por la doctrina laboralista, la cual entiende que los contratos de pasantías “tienen como finalidad la capacitación de un futuro trabajador... y su objetivo es otorgarles conocimientos en determinado oficio, arte o profesión ...”.(Modalidades del Contrato de Trabajo, Julio A. GRISOLIA, pág 264 y ss.).

Salvadas las observaciones señaladas, se podrá continuar con los trámites de rutina.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 04 OCT 2004**



RAUL O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa